



AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 209/2024  
Fecha Resolución: 22/05/2024

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CUATRO SOCORRISTAS ACUATICOS CON DESTINO A LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2024**

Visto el informe jurídico sobre el Impacto del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en la bolsa de empleo municipal del Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), de fecha 08/11/2023.

Visto el informe Jurídico de Secretaria sobre Impacto del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Convocatoria de proceso de selección de personal laboral hasta su cobertura en OEP. De fecha 11/04/2024.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alanís, sobre la convocatoria de plazas estructurales, de fecha 11/04/2024

Vista la memoria de la justificación de la necesidad de contratación emitida por la Alcaldesa, Ana Rivero Rivero, de fecha 16/05/2024

Visto el informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable, de fecha 17/05/2024. Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 17/05/2024.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, he tenido a bien dictar RESOLUCIÓN con las siguientes disposiciones:

**PRIMERO.-** Convocar las pruebas selectivas para la provisión de:

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA 2024.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases la selección y contratación de CUATRO plazas de socorristas acuáticos, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por circunstancias de la producción, conforme a la legislación laboral vigente, exclusivamente para la

temporada de verano del año 2024, en los días acordados por la Corporación Local de apertura de la Piscina Municipal.

**SEGUNDA.- Modalidad del contrato.**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por circunstancias de la producción, para atender

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/05/2024 20:58:53
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/05/2024 20:57:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso 2024. con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido en la selección se deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad Española según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica

para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Socorrista acuático, o carné en vigor y con el reciclaje actualizado y en vigor en aquellas comunidades autónomas en que la Administración pública competente así lo establezca, lo exija obligatoriamente y sea imprescindible. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**CUARTA.- Presentación de instancias.**

Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en modelo oficial, dirigida al Sr. Alcaldesa y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla y en Tablón Electrónico del Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en el proceso de selección deberán presentar:

- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia DNI

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/05/2024 20:58:53
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/05/2024 20:57:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

• Curriculum Vitae

- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I servicios prestados en la administración pública, otros documentos que estime conveniente y que sirvan como acreditación de méritos.
- Fotocopia del título oficial de Salvamento y Socorrismo Acuático que se establece en

el apartado e) de la Base Tercera.

- Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según Anexo I.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís se llevará a cabo a través de este enlace <https://sede.alanis.es/>

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Alanís deberán informar obligatoriamente de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría del Ayuntamiento ([secretariodealanis@alanis.es](mailto:secretariodealanis@alanis.es)), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío, un número de teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa por derecho de examen.

Todos los anuncios de la presente convocatoria se realizarán, exclusivamente, en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.alanis.es/> Tablón de Anuncios, además del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alanís.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

Para acreditar los requisitos y puntuar o valorar la experiencia y la formación complementaria, aportarán fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: "Es copia fiel del original", y firmada por el solicitante.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/05/2024 20:58:53
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/05/2024 20:57:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ALANIS**  
**ALCALDIA**  
**GENERAL**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto durante diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse los documentos justificativos de los méritos sobre los que se interesa su valoración en la fase de concurso. No podrá ser valorado ningún mérito que no sea debidamente justificado como se indica en la base 7.

**QUINTA.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal y fecha de celebración de las pruebas de selección.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página Web alanis.es, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de otros tres días a contar desde la presentación de las mismas, que serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas y en el caso de que no haya ningún aspirante excluido se considerará lista definitiva de candidatos admitidos publicándose nueva Resolución de Alcaldía con dicha lista.

**SEXTA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente.
- Dos (2) Vocales
- Secretario.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/05/2024 20:58:53
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/05/2024 20:57:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

**SÉPTIMA.- Sistema de selección, inicio y desarrollo del proceso selectivo.**

El proceso selectivo de aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, en el que se valorará la formación, experiencia y capacidad de los aspirantes.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición.

El Tribunal atenderá a los criterios que a continuación se indican, con la valoración que para cada uno de ellos se establece:

**7.1- CONCURSO:**

**1º.- Formación complementaria (Puntuación máxima: 2,50 puntos).**

-Por otros cursos de formación demostrables (aparte del de Socorrista Acuático), relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por hora de duración. Se incluyen los cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos.

**Puntuación máxima: 2,50 puntos.**

**2º.- Experiencia laboral (Puntuación máxima: 3,50 puntos).**

Se valorará la experiencia laboral, acreditada mediante contrato de trabajo, que tenga el aspirante con la materia objeto de esta convocatoria. Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de

trabajo a jornada completa y con 0,003 puntos cada día suelto que no complete una mensualidad.

**Puntuación máxima: 3,50 puntos.**

Los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copia, junto con la solicitud sin que se proceda a la valoración de aquellos que de la documentación aportada no pueda desprenderse las circunstancias necesarias para su consideración.

**7.2. OPOSICIÓN:**

**-Prueba Escrita (Puntuación máxima: 4 puntos).**

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas sobre el temario anexo a esta convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Se convocará en tiempo y forma a los aspirantes admitidos en el proceso de selección. La prueba se llevará a cabo en las dependencias municipales, a determinar el lugar y la hora de celebración con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. El temario relacionado en el Anexo II estará disponible para los interesados/as en la dirección web:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/05/2024 20:58:53
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/05/2024 20:57:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

<https://drive.google.com/drive/folders/1ThwPjt5LDF3lLdrRcQYvttm0Oqj7TZGP?usp=sharing>

**Puntuación máxima: 4 puntos.**

**OCTAVA.- Calificaciones.**

Obtenida la puntuación parcial por cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final (concurso+oposición) de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales, donde se debe haber alcanzado los 5 puntos como puntuación mínima para superar la selección.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer a cuatro aspirantes, que serán los que alcancen la mayor puntuación. En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral. El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida a alguno de los dos aspirantes propuestos desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación.

**NOVENA.- Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas de las que consta la selección y se realizará propuesta de nombramiento para los cuatro aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El resto de los aspirantes por orden de puntuación formarán una bolsa de trabajo para casos de posibles sustituciones, renuncias u otras causas que pudieran producirse en relación con los dos primeros aspirantes siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos resultante puntuación final (concurso+oposición).

Si alguno de los aspirantes seleccionados no pudiese tomar posesión del cargo, el Ayuntamiento analizará la causa, y decidirá si queda excluido de la selección o se realiza contratación temporal a favor del siguiente aspirante hasta que cese/n la/s causa/s que impidieron a alguno de los dos aspirantes de mayor puntuación su contratación.

Deberán presentar la documentación que le solicite el Ayuntamiento referida a la base tercera.

De no aportarse no se le podrá realizar nombramiento quedando anuladas todas sus actuaciones.

Caso de que el certificado fuese positivo es decir que cuente con delitos de naturaleza sexual quedará excluido de la selección y no se le podrá realizar contratación, que se formalizará con el siguiente de la lista ordenada de aspirantes.

**DECIMA.- Formalización del contrato.**

A la vista del Acta del Tribunal, el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal y que hayan aportado toda la documentación requerida.

**UNDECIMA.- Incompatibilidades**

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá hacer una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de la compatibilidad.

**DUODECIMA.- Formación de bolsa de empleo para temporada 2024.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/05/2024 20:58:53
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/05/2024 20:57:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes para la contratación de los cuatro puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos para la temporada 2024.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación del contrato de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajo.

La no aceptación del contrato de forma justificada se hará mediante la aportación de otro contrato de trabajo o de situación baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Original del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original de los méritos alegados en el apartado formación de la Base séptima
- Original de los méritos alegados en el apartado experiencia de la Base séptima.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.

**DECIMOTERCERA.- Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable. , Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía,

**DECIMOCUARTA.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de UN MES, a contar del día hábil siguiente a su publicación. Directamente, recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar del día hábil siguiente

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/05/2024 20:58:53
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/05/2024 20:57:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

de SUS derechos 0 intereses.

**SEGUNDO:** En virtud de lo mencionado anteriormente, una vez que se haya establecido la nueva 'bolsa de empleo' para el puesto especificado y se hayan seleccionado los candidatos correspondientes, la bolsa de empleo actual para el puesto de socorrista, vigente en el momento de la publicación de esta oferta de empleo, quedará automáticamente anulada y sin efectos futuros.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/05/2024 20:58:53
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/05/2024 20:57:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f+bWicneAyUnW786Cn3VoA==</a>		









# AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2024

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo de aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, en el que se valorará la formación, experiencia y capacidad de los aspirantes.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición.

El Tribunal atenderá a los criterios que a continuación se indican, con la valoración que para cada uno de ellos se establece:

### CONCURSO:

Formación complementaria (Puntuación máxima: 2,50 puntos).

Experiencia laboral (Puntuación máxima: 3,50 puntos).

### OPOSICIÓN

Prueba Escrita (Puntuación máxima: 4 puntos).

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

### Consentimiento Protección de Datos

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.

**NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Pública: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.



**AYUNTAMIENTO DE  
ALANÍS**

PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2024

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia DNI
- Curriculum Vitae
- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I servicios prestados en la administración pública, otros documentos que estime conveniente y que sirvan como acreditación de méritos.
- Fotocopia del título oficial de Salvamento y Socorrismo Acuático que se establece en el apartado e) de la Base Tercera.
- Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según Anexo II.

**SOLICITUD**

**FIRMA**

Con la firma del presente documento, conforme que los apartados son correctos y acepto las condiciones de lo solicitado.

En Alanís a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Alanís, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza del Ayuntamiento nº 2, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.


**AYUNTAMIENTO DE  
ALANÍS**

PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALANIS, TEMPORADA 2024

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: [ctpdandalucia@juntadeandalucia.es](mailto:ctpdandalucia@juntadeandalucia.es)).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”. Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II TEMARIO.

TEMA I: EL SOCORRISTA, PREPARACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

TEMA 2: PRINCIPIOS GENERALES DEL SALVAMENTO ACUÁTICO.

TEMA 3: SECUENCIA DE ACTUACIÓN EN EL SALVAMENTO ACUÁTICO.

TEMA 4: FORMAS DE ENTRADA EN EL AGUA.

TEMA 5: APROXIMACIÓN Y TOMA DE CONTACTO CON LA VÍCTIMA.

TEMA 6: PRESAS Y ZAFADURAS.

TEMA 7: MÉTODOS DE REMOLQUE.

TEMA 8: EXTRACCIÓN DE LA VÍCTIMA DEL AGUA.

TEMA 9: EL SALVAMENTO ACUÁTICO EN LAS INSTALACIONES ACUATICAS: PISCINA Y PARQUES ACUÁTICOS.

TEMA 10: AHOGAMIENTOS Y SÍNDROME DE INMERSIÓN

TEMA 11. PRIMEROS AUXILIOS